



Municipalidad Distrital de Barraquita

Puerta de la Llanura Amazónica

R.U.C. 20489051291



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2023- MDB/A

Barranquita, 03 Mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 180-2023-TR, donde aprueban transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Peru" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de Mil trescientos treinta y cinco (1335) convenios suscritos con el fin de ejecutar actividades de Intervención Inmediata (AII-43).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 18.1, 18.2, 18.3 y 18.5 del artículo 18 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobado con la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, indica; el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente:

a) Cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes.

Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta. Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera. La DGPP aprueba, de ser necesario, los procedimientos y trámites respecto a la información y registro de las transferencias financieras que los Pliegos deben remitir para su seguimiento respectivo.

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Peru", en adelante el Programa;

Que, el literal a) del inciso 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas referidas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", a favor de gobiernos locales, estableciendo en el inciso 16.2 del citado artículo que dichas transferencias financieras autorizadas se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante Resolución del Titular del Pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y que, dicha resolución se publica en el diario Oficial "El Peruano",



Municipalidad Distrital de Barranquita

Puerta de la llanura Amazónica

R.U.C. 20489051291



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Resolución Directoral N° 081-2023-LP/DE, se aprueba el listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-43), en distritos focalizados - Primera Convocatoria - Grupo N° 02, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral, de cuyo contenido se observan mil trescientos treinta y cinco (1335) Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-43), con un aporte de S/. 220,241,188.00 (Doscientos Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Ochenta y Ocho y 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2023-TR, donde aprueban transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Peru" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de mil trescientos treinta y cinco (1335) convenios suscritos con el fin de ejecutar actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII-43), en distritos focalizados - Primera Convocatoria - Grupo N° 02, por el importe total de S/. 220,241,188.00 (Doscientos Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Ochenta y Ocho y 00/100 Soles), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, donde el Pliego al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, donde el Pliego Municipalidad Distrital de Barranquita tiene una transferencia financiera por la suma de S/ 155,899.00 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Nueve y 00/100 Soles) para financiar las (1) Actividades de Intervención Inmediata AII-43, de acuerdo con el siguiente detalle:

- LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA EN LAS LOCALIDADES DE JUAN SANTOS ATAHUALPA - SAN MARTIN, DISTRITO DE BARRANQUITA - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN (0392311. TIPOLOGIA 03 - ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 2600001502 - SAN MARTIN - LAMAS - BARRANQUITA) S/. 155,899.00

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2022-MDB/A, de fecha 27 de Diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2023 del Pliego 301726: Municipalidad Distrital de Barranquita.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante la Resolución Ministerial 180-2023-TR, por un monto de S/ 155,899.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS (A nivel de Fuente de Financiamiento y Partida del Ingreso)	En Nuevos Soles
1.4 Donaciones y Transferencias	155,899.00
1.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes	155,899.00
1.4.1.3 De Otras Unidades de Gobierno	155,899.00
1.4.1.3.1 De Otras Unidades de Gobierno	155,899.00
1.4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional	155,899.00
TOTAL INGRESOS	155,899.00

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Barranquita
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002. Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Producto
PRODUCTO	: 3999999: Sin Producto



Municipalidad Distrital de Barranquilla

Puerta de la llanura Amazónica

R.U.C. 20489051291



ACTIVIDAD

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Categoría del Gasto

Tipo de Transacción

2.3 Bienes y Servicios

: 5006373: Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica

: 4. Donaciones y Transferencias

: Gastos Corrientes

: 2. Gastos Presupuestarios

S/ 155,899.00

TOTAL PLIEGO

=====

S/ 155,899.00

=====

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Artículo 4. Publicación

Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y CUMPLASE



Municipalidad Distrital de Barranquilla
Maher Guerrero Ordoñez
Maher Guerrero Ordoñez
ALCALDE